



Acta de Adjudicación
LPN-CPJ-01-2021

Acta núm. 005 – Adjudicación

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-01-2021

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante el acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, en virtud del Poder de delegación de firma temporal de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), otorgado ante la Notaria Pública del Distrito Nacional con colegiatura número 4437, doctora Petra Rivas Herasme; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Teiny V. Tavera Duarte**, subdirectora legal, mediante oficio núm. DL-158 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación económica, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y el informe de evaluación económica en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2021) elaborado por los peritos técnicos, los señores **Darwin Pou**, gestor de proyectos de transformación digital e innovación; **Virginia Alejo**, gerente de tecnología del Registro Inmobiliario y **Juan Díaz**, consultor gestor de proyecto de infraestructura tecnológica, en el marco del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la *contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)* de referencia núm. LPN-CPJ-01-2021.

SEGUNDO: Decidir sobre la adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, llevada a cabo para la *contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)* de referencia: LPN-CPJ-01-2021.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 004, aprobó los informes definitivos de evaluación de credenciales, documentación financiera, y ofertas técnicas, elaborados por la Gerencia de Compras y



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

Contrataciones, Gerencia Presupuestaria y Financiera, y por los peritos designados, los señores: **Darwin Pou**, gestor de proyectos de transformación digital e innovación; **Virginia Alejo**, gerente de tecnología del Registro Inmobiliario y **Juan Díaz**, consultor gestor de proyecto de infraestructura tecnológico, todos del Registro Inmobiliario, en el marco del proceso de licitación pública nacional, para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del registro inmobiliario (RI), de referencia núm. LPN-CP-01-2021.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en la enmienda número 2 del cronograma del proceso, se realizó la Apertura de Ofertas Económicas “Sobres B”, ante la notario público, Licda. Nael Bourtokan, matrícula del Colegio de Notarios número dos mil quinientos veintinueve (2529) quien instrumentó el acta número ocho guion dos mil veintiuno (8-2021) de esa misma fecha, en donde consta que se dio apertura a la oferta económica del único oferente habilitado: **Wepsys SRL**.

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), la gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial emitió el informe de evaluación económica, que forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual se puede constatar lo siguiente:

INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN						
Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución				WEPSYS, S.R.L.		
Ítem	Cant.	Unidad de medida	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Precio Unitario	Precio Total	Comentario
1	1	Unid.	Contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI).	RD\$33,898,305.08	RD\$33,898,305.08	<p>Entrega: La entrega será de acuerdo con lo indicado en el numeral 12. FORMA Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, del pliego de condiciones.</p> <p>Pago: Los pagos se realizarán de acuerdo con los entregables aceptados en el mes, las horas autorizadas y efectivamente trabajadas y recibidas, cantidad y costo del personal provisto. Se reservará un veinte por ciento (20%) a ser pagado al final del proyecto contra la aceptación conforme de todos los productos (Producto 8).</p> <p>Cumple: Si</p>
Subtotal				\$33,898,305.08		
ITBIS				\$6,101,694.92		
Total				\$40,000,000.00		
Observaciones						

POR CUANTO: Conforme al informe de evaluación económica la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y conforme a lo establecido en el numeral 30 del pliego de condiciones sobre criterios de adjudicación, será para el oferente que presente la sumatoria total más baja de la multiplicación de la Ponderación por la Tarifa Hora de cada perfil en la tabla de tarifas, según lo establecido en el punto 20 (DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA),



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

numeral 02 de este pliego de condiciones; la misma corresponde al único proveedor habilitado para tales fines **Wepsys SRL**.

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) los peritos técnicos designados, los señores **Darwin Pou**, gestor de proyectos de transformación digital e innovación; **Virginia Alejo**, gerente de tecnología del Registro Inmobiliario y **Juan Díaz**, consultor gestor de proyecto de infraestructura tecnológica, todos del Poder Judicial, emitieron un informe de evaluación económica del proceso para la *contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)*, de referencia núm. LPN-CPJ-01-2021, que forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual se puede constatar lo siguiente:



Al: Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial

Vía: Comité de Compras

Asunto: Evaluación económica del proceso de Contratación de Empresa Proveedora de Personal Técnico para apoyar la actualización de sistemas Informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI), Referencia: LPN-CPJ-01-2021.

Fecha: 16 de Julio del 2021

Estimado Comité,

En nuestra calidad de peritos técnicos designados del procedimiento de **Contratación de Empresa Proveedora de Personal Técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)**, Referencia: **LPN-CPJ-01-2021**, le comunicamos que hemos concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación de oferta económica del oferente habilitado para tales fines, tal y como fue establecido en el cronograma de la licitación.

Pudimos constatar que la propuesta económica del oferente **WEPSYS, SRL** fue presentada debidamente mediante los formularios SNCC.F.033 y el formulario de propuesta económica 02, contemplando la totalidad de los servicios solicitados y ofertados en sus propuestas técnicas. Parte de su contenido se expresa a continuación para fines referenciales:

1. El monto de la oferta correspondiente a Cuarenta Millones de Pesos Dominicanos (RD\$40,000,000.00), distribuido entre los valores de precio unitario por RD\$ 33,898,305.09 y el respectivo ITBIS por RD\$ 6,101,694.92.
2. Tarifa de cada uno de los especialistas requeridos:

Especialidad	Ponderación (A)	Tarifa Hora (RD\$) (B)	[Ponderación x Tarifa Hora] C = (A) * (B)
Arquitecto de Software	2.13%	3,124.09	66.54
Coordinador de Desarrollo	13.68%	2,733.58	373.95
Especialista Full Stack Senior	50.81%	2,186.86	1,111.14
Especialista de Base de Datos	1.63%	2,186.86	35.65



Acta de Adjudicación
LPN-CPJ-01-2021



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

Especialidad	Ponderación (A)	Tarifa Hora (RDS) (B)	[Ponderación x Tarifa Hora] C = (A) * (B)
Analista funcional y de sistemas	1.95%	2,186.85	42.54
Diseñador de interfaces / Experiencia de Usuario	12.70%	1,952.56	247.98
Especialista en Control de Calidad y Pruebas de Software	7.82%	1,562.05	122.15
Documentalista de aplicaciones	1.95%	1,562.05	30.45
Instructor e Implementador de Sistemas	0.98%	1,796.35	17.60
Ingeniero Devops	2.28%	2,186.86	49.86
Especialista en actualización y desarrollo de aplicaciones móviles	0.08%	2,186.86	1.75
Especialista en actualización y desarrollo PHP	0.08%	2,186.86	1.75
Especialista en actualización y desarrollo aplicaciones GIS	3.91%	2,186.86	85.51
	[Ponderación x Tarifa Hora]		2,186.99

En este mismo orden, luego de evaluar la oferta económica, recomendamos la adjudicación al oferente **WEPSYS, SRL**.

Aseguramos que los criterios utilizados han sido exclusivamente enmarcados en principios éticos, de transparencia, imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Estado Dominicano.

Darwin Pou
Gestor de Proyectos de Transformación Digital e Innovación

Virginia Alejo
Gerente de Tecnología del RI

Juan Díaz
Consultor Gestor de Proyecto de Infraestructura Tecnológica



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Darwin R. Pou Moquete
JUAN DIAZ
Virginia Alejo

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/nbox/app/poderjudicial/vIXWY-RA1A-X6IL-2IM1>



POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), la empresa **SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** interpuso un recurso de impugnación contra la notificación de habilitación a apertura al sobre B núm. GCC-155-2021 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) relacionada a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-01-2021, solicitando lo siguiente:

(...) “*Primero (1°): DECLARAR bueno, regular y válido en cuanto a la forma el presente recurso de impugnación por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en la forma que preceptúa la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley No. 340-06, modificado por el artículo 27 de la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones.*

SEGUNDO (2°): ACOGER el presente recurso de impugnación y, en consecuencia, REVOCAR y/o DECLARAR NULA la descalificación de la sociedad SOFTWAREONE, notificada mediante Notificación de Habilitación de Apertura de Sobre B No. GCC-155-2021, de fecha 9 de julio de 2021, relacionada con la Licitación Pública Nacional



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

No. LPN-CPJ-01-2021, para la Contratación de Empresa Proveedor de Personal Técnico para apoyar la Actualización de Sistemas Informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI), por todas las razones esbozadas en la presente instancia.

TERCERO (3°): PERMITIR la participación de SOFTWAREONE en la Licitación de referencia y CALIFICAR dicha sociedad para la Apertura del Sobre B dentro del marco de dicha Licitación, por la misma haber cumplido con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas y aquellos que fueron solicitados posteriormente mediante Informe de Evaluación de Credenciales.”

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021) la gerencia de Compras y Contratación notifica a la empresa Wepsys SRL, oferente tercero involucrado en este procedimiento sobre la impugnación antepuesta por la empresa SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) en la cual le comunica:

*(...) “Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa **SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC S.R.L.**, impugnó la notificación de habilitación de apertura de sobre B, notificada mediante el oficio de la Gerencia de Compras y Contrataciones núm. GCC-155-2021, de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-001-2021, llevada a cabo para la contratación de una empresa experta en desarrollo de software, proveedora de personal técnico para incrementar la capacidad operativa de la Gerencia de Tecnología del Registro Inmobiliario, para la actualización del Sistema de Información Registral (SIGAR) y las interfaces con los demás sistemas existentes en el Registro Inmobiliario, de cara a la implementación del componente tecnológico del Plan Estratégico Visión Justicia 20-24.*

Le notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar sobre el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la impugnación”.

POR CUANTO: Que en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) el oferente Wepsys SRL responde al recurso de impugnación incoado por el oferente SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021). expresando lo siguiente:

(...)

“Por cuanto a tales razones expuestas y las que el Honorable Consejo de Poder Judicial (CPJ), con su alto y noble espíritu de justicia podrá suplir, OIGA, la parte impugnante, SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC SRL., (SIC) a la sociedad WEPSYS, SRL, Solicitar lo siguiente; PRIMERO: ACOGER en cuanto a la



Acta de Adjudicación
LPN-CPJ-01-2021

forma y plazo el presente recurso de impugnación de fecha 19/7/2021, interpuesta por SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, SRL, en contra de la descalificación de la sociedad Softwareone, notificada mediante Notificación de Habilitación de Apertura de Sobre B No. GCC-155-2021, de fecha 9 de julio de 2021, relacionada con la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-01-2021 para la Contratación de Empresa Proveedor de Personal Técnico para apoyar la Actualización de Sistemas Informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI);

SEGUNDO: En cuanto al FONDO RECHAZAR como al efecto RECHAZA el recurso de impugnación de que se trata, por improcedente y carente de fundamento factico jurídico y en consecuencia RACTIFICAR en todas sus partes La Notificación de Habilitación de Apertura de Sobre B No. GCC-155- 2021, de fecha 9 de julio de 2021, relacionada con la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-01-2021 para la Contratación de Empresa Proveedor de Personal Técnico para apoyar la Actualización de Sistemas Informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI);

TERCERO: PROCEDER con la notificación del acto administrativo a las partes y terceros involucrados y a la Dirección General de Contrataciones y Publicas (DGCP); CUARTO: Se le indica a las partes y terceros involucrados, que de conformidad y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto del 2013, la que la resolución que interviene puede ser recurrida jerárquicamente en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción”.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno el Comité de Compras y Licitaciones conoció la resolución a la impugnación interpuesta por la empresa **SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L.** en contra de la habilitación al sobre B núm. GCC-155-2021 de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021) relacionada a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-01-2021 donde resuelven lo siguiente:

“PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L, en contra del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-001-2021, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI).

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L, en contra del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-001-2021, toda vez que fue conducido con apego a la normativa aplicable, en consecuencia, CONFIRMA el acta núm.04 de aprobación de informes definitivos del Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) y en consecuencia el oficio núm. GCC-155- 2021, de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), que notifica la no calificación para la apertura del “sobre B” del proceso de referencia en vista que la documentación requerida para la subsanación no fue recibida en el tiempo hábil solicitado”.



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establece que: *“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito.2(...) En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que: *“Toda reclamación o impugnación que realice un oferente deberá formalizarse por escrito.2 (.....) La Gerencia de Compras y Contrataciones pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.3. (...) La Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación; 9(...) El Consejo del Poder Judicial podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un posible incumplimiento del reglamento, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establece que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 7 del artículo 36 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones recibirá el expediente, analizará las ofertas y decidirá sobre el proceso y enviará la decisión, mediante Acta, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, quien la ejecutará”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 numeral 7 del citado Reglamento establece que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones *“(...) deliberar y decidir en base a los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones específicas sobre las ofertas para las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios (...)”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 30 del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, señala: *“La adjudicación será decidida a favor del oferente cuya propuesta: 1) haya sido*



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones, y 2) presente la sumatoria total más baja de la multiplicación de la Ponderación por la Tarifa Hora de cada perfil en la tabla de tarifas, según lo establecido en el punto 20 (DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR SOBRE B (OFERTA ECONÓMICA), numeral 02 de este pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Licitaciones ha podido verificar que la evaluación económica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones fue llevada a cabo con apego a lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-001-2021.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones del proceso para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El acta núm. 004, que aprobó los informes definitivos de documentación financiera, de credenciales y ofertas técnicas, elaborados por la Dirección Presupuestaria y Financiera, Gerencia de Compras y Contrataciones y por los peritos designados, de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El acto notarial que consta la apertura de Ofertas Económicas “Sobres B”, instrumentado por la Licda. Nael Bourtokan en fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe de evaluación económica que emitió la Gerencia de Compras y Contrataciones, en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe de evaluación económica emitida por los peritos técnico designados, en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)



Acta de Adjudicación

LPN-CPJ-01-2021

VISTO: El recurso de impugnación interpuesto por la empresa **SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L** en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VISTO: La notificación de la gerencia de Compras y Contrataciones a la empresa **Wepsys SRL** en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VISTO: El escrito de defensa de la empresa **Wepsys SRL** en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

VISTO: La resolución de impugnación del comité de Compras y Licitaciones de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

APRUEBA, el informe de evaluación económica, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones, y el informe económico elaborado por los peritos evaluadores en el marco del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2021, llevado a cabo para la *contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)*

Resolución número dos (2):

ADJUDICA el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-01-2021, llevado a cabo para la *contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI)* 1, de la siguiente manera:

Oferente	RNC	Total, General Oferta Económica impuestos incluidos	Lote	Condiciones
Wepsys, S.R.L.	130-41549-8	RD\$40,000,000.00	En su totalidad	Entrega: En un plazo no mayor a dieciocho (18) meses computados a partir de la recepción de la orden de compras. Pago: Los pagos se realizarán de acuerdo con los entregables aceptados en el mes, las horas autorizadas y efectivamente trabajadas y recibidas, cantidad y costo del personal provisto. Se reservará un veinte por ciento (20%) a ser pagado al final del proyecto contra la aceptación conforme de todos los productos (Producto 8)



Acta de Adjudicación
LPN-CPJ-01-2021

Resolución número tres (3):

ORDENA, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la notificación del resultado de esta adjudicación a los oferentes **Wepsys SRL** y a los demás oferentes participantes **SOFTWAREONE SWI DOMINICAN REPUBLIC, S.R.L** y **CONSORCIO IQTEK CONSULTEC- SOLIN** para conocimiento del resultado del proceso de licitación núm. LPN-CPJ-01-2021, llevado a cabo para la contratación *de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del registro inmobiliario (RI)*.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA, a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Teiny V. Tavera Duarte**, subdirectora legal y como secretaria con voz, pero sin voto, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.